

Ministerio de Minería

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 170.- Santiago, 3 de septiembre de 2008.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 19.030 y su modificación posterior; en el decreto supremo Nº 211, del Ministerio de Minería, de 19 de julio de 2000, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo; el Of. Ord. Nº 1602/2008, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los Arts. 6º y 7º del referido Reglamento,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de referencia			Precio de Paridad US\$/m³
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
P. Combustible	539.7	616.8	693.9	658.83

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 8 de septiembre de 2008.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden de la Presidenta de la República, Santiago González Larraín, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Minería.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MODIFICA DECRETO Nº 47, DE 1992, ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, EN EL SENTIDO DE ADECUAR SUS NORMAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 20.218

Santiago, 24 de abril de 2008.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 99.- Visto: El DFL Nº 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones, en especial las previstas por la ley Nº 20.218; el DL Nº 1.305, de 1975; la ley Nº 16.391, en especial lo dispuesto en su artículo 21 inciso cuarto, y las facultades que me confiere el artículo 32 número 6º de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único.- Modifícase la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto fue fijado por DS Nº 47 (V. y U.), de 1992, en la siguiente forma:

1. Reemplázase el artículo 2.2.7. por el siguiente:

“Artículo 2.2.7. Los terrenos cedidos para equipamiento, para el solo efecto de mantener la historia de la propiedad raíz, deberán inscribirse en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo a nombre de la Municipalidad correspondiente, presentando para estos efectos el certificado de recepción definitiva parcial o total emitido por el Director de Obras Municipales.”

2. Modifícase el artículo 2.2.9. de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Las superficies destinadas a pasajes, calles, avenidas, áreas verdes y espacios públicos en general, consultadas como tales en los proyectos de loteo y demás casos contemplados en el artículo 2.2.4., pasarán a ser parte del Plan Regulador Comunal al cursarse la recepción definitiva de las obras de urbanización, momento en el cual se entenderá aprobado el plano respectivo para efectos de lo indicado en el artículo 69 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

b) Sustitúyese en el inciso tercero la expresión “Los originales de los planos de loteo o de subdivisión”, por la locución “Los originales de los planos de loteo, de subdivisión y los que correspondan a los demás casos contemplados en el artículo 2.2.4. de esta Ordenanza.”

3. Reemplázase el artículo 3.1.6. por el siguiente:

“Artículo 3.1.6. Para solicitar al Director de Obras Municipales la aprobación correspondiente en los casos contemplados en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.4. de esta Ordenanza, se deberán presentar los siguientes antecedentes:

1. En el caso señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.4., para solicitar el permiso de ejecución de obras de urbanización de los terrenos afectos a utilidad pública, se deberán presentar los planos de los proyectos de las obras de urbanización definidas por el Director de Obras Municipales, de conformidad al inciso segundo del artículo 2.2.4. de esta Ordenanza, debidamente firmados por los profesionales competentes.

2. En el caso señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.4., para aprobar la división de un predio afecto a utilidad pública, se deberán presentar los documentos que se indican en los artículos 3.1.4. ó 3.1.5. de esta Ordenanza, según corresponda.”

4. Modifícase el artículo 3.4.1. de la siguiente forma:

a) Reemplázase en el numeral 1 del inciso primero, la frase “y el arquitecto proyectista del loteo”, por la siguiente: “y el arquitecto proyectista del loteo, o demás casos contemplados en el artículo 2.2.4. de esta Ordenanza.”

b) Reemplázase en el inciso segundo la frase “A la solicitud de recepción definitiva deberá adjuntarse además el plano de loteo definitivo” por la siguiente: “A la solicitud de recepción definitiva deberá adjuntarse, además, el plano de loteo definitivo o de la división afecta a utilidad pública, según corresponda.”

c) Agrégase el siguiente inciso final:

“Con todo, en los casos contemplados en el numeral 2 del artículo 2.2.4. de esta Ordenanza, cuando el permiso de ejecución de obras de urbanización de los terrenos afectos a utilidad pública, se solicite conjuntamente con el permiso de edificación acogido a las disposiciones de la ley Nº 19.537, la recepción de las obras de urbanización deberá ser requerida en forma previa o conjunta con la solicitud de recepción definitiva de las obras de edificación respectivas.”

5. Agrégase el siguiente nuevo artículo 3.4.1. bis:

“Artículo 3.4.1. bis.- Tratándose de una solicitud de recepción definitiva total o parcial que comprenda uno o más terrenos cedidos para equipamiento, de conformidad al artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberá adjuntarse, además de los antecedentes señalados en el artículo 3.4.1. de esta Ordenanza, certificado del Conservador de Bienes Raíces respectivo que acredite que dicho terreno se encuentra libre de prohibiciones, hipotecas y gravámenes y certificado del Servicio de Impuestos Internos, así como de las empresas de servicios de utilidad pública que correspondan, en los que conste que dicho terreno se encuentra sin deudas pendientes en el pago de contribuciones y en el pago de los servicios básicos, respectivamente.”

6. Modifícase el artículo 3.4.3. en la siguiente forma:

a) Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Se entenderá por recibido un loteo, cuando el Director de Obras Municipales emita el correspondiente certificado de recepción definitiva de las obras de urbanización. Lo anterior será igualmente aplicable a los demás casos contemplados en el artículo 2.2.4. de esta Ordenanza.”

b) Agrégase el siguiente nuevo inciso segundo, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser incisos tercero y cuarto, respectivamente:

“Tratándose de loteos, dicho certificado deberá señalar los deslindes y superficie del predio cedido para equipamiento conforme al artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el número de rol de avalúo asignado en el certificado de preasignación de roles del Servicio de Impuestos Internos correspondiente, número y fojas de inscripción del título anterior y dejar constancia que dichos terrenos se encuentran libres de prohibiciones, hipotecas y gravámenes, de deudas tributarias y de deudas de los servicios básicos que correspondan, haciendo mención a los certificados que acreditan dichos hechos.”

c) Reemplázase el nuevo inciso tercero por el siguiente:

“En caso de recepción parcial, el Director de Obras Municipales emitirá un certificado de recepción definitiva parcial de las obras efectivamente ejecutadas. Con todo, los terrenos destinados a equipamiento no podrán constituir, aisladamente, la última de las recepciones parciales.”

d) Reemplázase en el nuevo inciso cuarto la expresión “en el mismo plano de loteo aprobado” por la locución “en el plano de loteo aprobado o en el plano de división del predio afecto a utilidad pública aprobado”.

7. Sustitúyese el artículo 3.4.5. por el siguiente:

“Artículo 3.4.5. Por el solo hecho de emitirse por parte del Director de Obras Municipales el correspondiente certificado de recepción definitiva total o parcial de las obras de urbanización, quedarán incorporadas al dominio nacional de uso público las superficies cedidas gratuitamente, en conformidad a lo previsto en el artículo 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, correspondientes a pasajes, calles, avenidas, áreas verdes y espacios públicos en general, contempladas como tales en el proyecto.

De igual forma, al emitirse el certificado aludido en el inciso primero de este artículo, los terrenos cedidos para equipamiento quedarán incorporados automáticamente al dominio municipal.”

8. Modifícase el artículo 3.4.6. en el sentido de reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

“En caso de recepción definitiva parcial, la autorización para transferir sólo podrá recaer sobre la parte cuyas obras de urbanización se han ejecutado o garantizado.”

Artículo transitorio: Tratándose de terrenos que con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley Nº 20.218 hubieren sido cedidos para equipamiento de conformidad al artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, podrán inscribirse a nombre de la Municipalidad en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, conforme a lo previsto en la letra b) del artículo 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Para estos efectos, se podrá requerir la inscripción de dichos terrenos en el Conservador de Bienes Raíces, debiendo presentar el plano de loteo y el certificado de recepción definitiva emitido en su oportunidad por el Director de Obras Municipales.

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón del presente decreto en el plazo de cinco días.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Patricia Poblete Bennett, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Paulina Saball Astaburuaga, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

OTRAS ENTIDADES

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

APRUEBA EL PROYECTO PRIMER PLANO SECCIONAL

Padre Hurtado, 25 de agosto de 2008.- La Alcaldía de Padre Hurtado decreta hoy lo siguiente:

Núm. 1.958.- Vistos y considerando:

1. El decreto alcaldicio Nº 1.164 de fecha 06/05/2008 que aprueba la exposición de los antecedentes que componen el Primer Plano Seccional de la Comuna de Padre Hurtado, denominado “Precisión de un Tramo de calle Segunda Transversal, Sector Chacra Las Palmeras - El Manzano”; y que establece las fechas de publicación, de exposición y de observaciones.
2. La primera publicación de la exposición, en el diario El Mercurio, de fecha 07/05/2008.
3. La segunda publicación de la exposición, en el diario El Mercurio, de fecha 14/05/2008.
4. El Cronograma del Plan Seccional.
5. El Informe de Asesoría Urbana que describe el proyecto, señala el cumplimiento del procedimiento de aprobación estipulado en el artículo 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y explica que el

objetivo del Seccional es lograr la conectividad de la calle Segunda Transversal a efecto de que esta pueda cumplir su rol de vía colectora; además indica que dentro del plazo estipulado no se recibieron observaciones escritas de ninguna persona natural o jurídica.

6. El memorándum N° 234 del 23 de julio de 2008 y el certificado N° 21 de fecha 30/07/2008 suscritos por el Secretario Municipal, en el cual se hace referencia al Acuerdo N° 622 correspondiente a la Sesión N° 21 de fecha 22/07/2008, donde consta la aprobación del señalado Seccional por parte del H. Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
7. El plano del Seccional.
8. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto

1. Apruébese el proyecto Primer Plano Seccional de la comuna de Padre Hurtado denominado "Precisión de un tramo de calle Segunda Transversal, sector Chacra Las Palmeras - El Manzano".

2. Estipúlese la publicación del Acuerdo de Aprobación del H. Concejo Municipal en un diario de mayor circulación comunal.

3. Establézcase la publicación del Acuerdo de Aprobación del H. Concejo Municipal y el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, transcribese, regístrese y, hecho, archívese.- Desiderio Moya Peña, Alcalde.- Mónica Pino Muñoz, Secretaria Municipal.

CERTIFICADO N° 21/2008

El Secretario Municipal que suscribe certifica que:

En sesión ordinaria N° 21 del Honorable Concejo Municipal realizada el día martes 22 de julio de 2008, por unanimidad de los Concejales en ejercicio y el voto favorable del señor Alcalde, se tomó el Acuerdo N° 622/08 que aprueba "El Primer Plano Seccional de la Comuna de Padre Hurtado, considerando que no se presentaron observaciones del público dentro de los quince días estipulados desde el 14 al 28 de junio de 2008.

El Seccional tiene como objeto lograr en el breve plazo la aplicación del Plan Regulador, por cuanto mediante el Seccional se logrará resolver un Tramo que dificulta la continuidad de la vía y por tanto su materialización.

Ubicación: Cambio trazado de calle Segunda Transversal, tramo ubicado aproximadamente a 30 metros al norte de calle Luis Pasteur, hasta 300 metros al sur de dicha calle".

Padre Hurtado, 30 de julio de 2008.- Mónica V. Pino Muñoz, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA DE MARINA

OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución (M) 629, de 19 de mayo de 2008, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó al señor Enzo Efraín Caro Alvarado, chileno, RUT 10.711.330-4, con domicilio en General Barbosa 463, Castro, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, solicitud 200103319, ubicado en canal Hudson, al sureste de Punta Coquémcura, Isla Quinchao, comuna de Quinchao, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los planos 146/2008-A y 147/2008-A, visados por la Autoridad Marítima de Achao.

2.- Superficie 20,05 hectáreas delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Referidas a la Carta SHOA 7370, 1ª Edición 1999 (Datum WGS-84)

Vértice A	Lat. 42°31'00,41" S.	Long. 73°29'47,69" W.
Vértice B	Lat. 42°30'57,45" S.	Long. 73°29'45,59" W.
Vértice C	Lat. 42°31'06,66" S.	Long. 73°29'13,70" W.
Vértice D	Lat. 42°31'07,82" S.	Long. 73°28'53,72" W.
Vértice E	Lat. 42°31'17,82" S.	Long. 73°28'53,93" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitilidos, el que se debe desarrollar dentro del área asignada.

Santiago, 30 de junio de 2008.- Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción**

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N° 1.979, de 30 de julio de 2008, de esta Subsecretaría, autorizase a JACQUELINE NIEVES FERRADA IRIBARREN para iniciar actividades pesqueras de transformación, para iniciar y operar planta ubicada en sector Norte Ruta 1 N° 3720 (camino Río Loa a Tocopilla), Tocopilla, II Región, para elaborar en la línea de proceso de Alga Seca, los recursos hidrobiológicos indicados en resolución extractada.

Valparaíso, 30 de julio de 2008.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 2.049, de 5 de agosto de 2008, de esta Subsecretaría, autorizase a V & P CONSULTORES EN RECURSOS NATURALES LIMITADA para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Comportamiento de indicadores de esfuerzo y rendimiento en la actividad pesquera tendiente a la captura de los recursos Sardina común y Anchoveta".

El objetivo de la pesca de investigación consiste en evaluar el comportamiento de indicadores de esfuerzo y rendimiento de las pesquerías, diferentes a los que normalmente se vienen utilizando en las evaluaciones de estos recursos.

La pesca de investigación se efectuará en la VIII Región, entre la fecha de la presente resolución y el 9 de diciembre de 2008, ambas fechas inclusive.

Podrá participar en la presente pesca de investigación la embarcación artesanal Galleguita III, RPA 39465, la que podrá extraer, durante el periodo y en el área marítima autorizada, con red de cerco, una cuota máxima total de 77 toneladas del recurso Anchoveta y 263 toneladas de Sardina común.

La peticionaria designa como persona responsable a don Germán Vásquez Vallejos.

Valparaíso, 5 de agosto de 2008.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 2.283, de 28 de agosto de 2008, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 6° de la resolución exenta N° 1.975, de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2008-12 denominado "Evaluación hidroacústica del stock desovante de Merluza de tres aletas, año 2008", en el sentido que a continuación se indica:

- a) Reemplazar el inciso 1° por el siguiente: "6.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las naves participantes podrán extraer un máximo de 700 toneladas de Merluza de tres aletas *Micromesistius australis*, fraccionada de la siguiente manera: Friosur VIII: 50 toneladas. Unzen y Unionsur: 650 toneladas."
- b) Agregar el siguiente inciso final: "Los remanentes no capturados por la nave hielera Friosur VIII podrán ser extraídos por los buques fábrica Unzen y Unionsur, respetando las limitaciones establecidas para estas naves en el numeral precedente."

Valparaíso, 28 de agosto de 2008.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 2.329, de 29 de agosto de 2008, de esta Subsecretaría, autorizase a PESQUERA BÍO BÍO S.A. para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave "Biomar III", en el área marítima correspondiente a Islas de Pascua, Salas y Gómez, Desventuradas y Archipiélago de Juan Fernández, por fuera del área de reserva artesanal, con arte de arrastre, sobre el recurso hidrobiológico Jurel de Juan Fernández.

Valparaíso, 29 de agosto de 2008.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 2.330, de 29 de agosto de 2008, de esta Subsecretaría, autorizase a PESQUERA BÍO BÍO S.A. para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave "Biomar V", en el área marítima correspondiente a Islas de Pascua, Salas y Gómez, Desventuradas y Archipiélago de Juan Fernández, por fuera del área de reserva artesanal, con arte de arrastre, sobre el recurso hidrobiológico Jurel de Juan Fernández.

Valparaíso, 29 de agosto de 2008.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 2.332, de 29 de agosto de 2008, de esta Subsecretaría, autorizase a PESQUERA BÍO BÍO S.A. para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave "Biomar IV", en el área marítima correspondiente a Islas de Pascua, Salas y Gómez, Desventuradas y Archipiélago de Juan Fernández, por fuera del área de reserva artesanal, con arte de arrastre, sobre el recurso hidrobiológico Jurel de Juan Fernández.

Valparaíso, 29 de agosto de 2008.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 2.333, de 29 de agosto de 2008, de esta Subsecretaría, autorizase a PESQUERA BÍO BÍO S.A. para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave "Bonn", en el área marítima correspondiente a Islas de Pascua, Salas y Gómez, Desventuradas y Archipiélago de Juan Fernández, por fuera del área de reserva artesanal, con arte de arrastre, sobre el recurso hidrobiológico Jurel de Juan Fernández.

Valparaíso, 29 de agosto de 2008.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

AUTORIZA EMISORES DE BOLETAS ELECTRÓNICAS

(Extracto)

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 101, de 2 de septiembre de 2008, que autoriza a contribuyentes como emisores de boletas electrónicas.

Se autoriza como emisores de boletas electrónicas a los contribuyentes con RUT 93.910.000-8, RUT 96.503.680-6, RUT 96.872.100-3 y RUT 96.969.060-8.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII de septiembre de 2008.

**XV Dirección Regional Metropolitana
Santiago Oriente**

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR IVA A CONSTRUCTORA LOS AROMOS LIMITADA

(Extracto)

La XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del SII, por Res. Ex. N° 6588 de fecha 1 de septiembre de 2008, otorga a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación a Constructora Los Aromos Limitada, RUT N° 77.391.621, calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado, los contratos de instalación o confección de especialidad contratada, establecido en la Res. Ex. N° 142 de 26/12/2005, la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 29.12.2005.- Hugo Horta Barahona, Director Regional

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 4.689 EXE DE 2008

Por resolución exenta de Educación N° 4.689, de 29 de junio de 2008, se ha declarado al Liceo Agrícola "San Ramón" comuna de Chillán, provincia de Ñuble, VIII Región de Chile, perteneciente al Instituto de Educación Rural, establecimiento de especial singularidad y aprueba pl